

RESOLUCIÓN 0128 DEL 12 DE ABRIL DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURIA URBANA N.1 DE PIEDECUESTA PARA EL DÍA MIÉRCOLES TRECE 13 DE ABRIL DE 2022 POR LA SEMANA SANTA

LA CURADORA URBANA N° 1 DE PIEDECUESTA

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERA:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) semanales, aplicable a los empleados públicos territoriales.
2. Que los Curadores Urbanos ejercen una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

3. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Atención al Público de la Curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta se encuentra establecido de Lunes a Viernes de ocho de la mañana (08:00 AM) a doce del mediodía (12:00 MD), y de dos de la tarde (2:00 PM) a seis de la tarde (6:00 PM).
4. Que la Semana Santa tiene una connotación religiosa y cultural de importante arraigo, en donde se pretende promover la integración y fortalecimiento de la familia, como núcleo primario de la sociedad (artículo 42 de la constitución política de Colombia); por lo cual se considera que el día miércoles trece (13) de abril del dos mil veintidós (2022) se le facilitará a los funcionarios y/o empleados disponer el tiempo suficiente para fomentar esta integración con su entorno familiar.
5. Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”

Así pues, en razón a dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, considera

RESOLUCIÓN 0128 DEL 12 DE ABRIL DE 2022

viable modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para el día miércoles trece (13) de abril de la presente anualidad, dos mil veintidós (2022), en horario de **jornada de siete de la mañana (7:00 AM) a doce del mediodía (12 MD) y de una a cuatro de la tarde (1 PM a 4:00 PM)**.

Reiterando así que, la Semana Santa se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, en razón a esto, la Curadora Urbana N° 1 de Piedecuesta, considera imperioso coadyuvar en el máximo aprovechamiento para la Familia en esta época y, por ende, es motivo válido para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio del público.

6. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para el día miércoles trece (13) de abril del dos mil veintidós (2022), en las Curadurías Urbanas del País, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la Curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

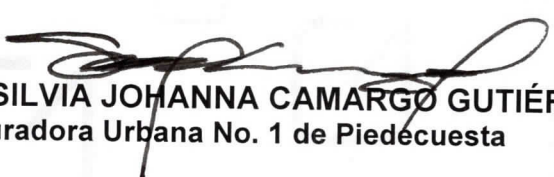
Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 1 de Piedecuesta,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta para el día miércoles trece (13) de abril del dos mil veintidós (2022), fijándose para este día el siguiente horario: Horario de Jornada de siete de la mañana (7:00 AM) a doce del mediodía (12 MD) y de una a cuatro de la tarde (1 PM a 4:00 PM).

SEGUNDO: COMUNIQUESE y PUBLIQUESE en los canales virtuales, tales como; la cartelera y página web de la Curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta y demás medios de publicidad establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. **SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ**
Curadora Urbana No. 1 de Piedecuesta